

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos entre calles Brown y Lavalle de la ciudad de Mar del Plata, municipio de General Pueyrredón, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 208 de la localidad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. El inmueble que se expropia por la presente ley será adjudicado en propiedad y a título oneroso a la municipalidad de General Pueyrredón, con cargo para que allí funcione una plaza pública.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial, operará de pleno derecho y sin devolución de lo abonado.

ARTÍCULO 4°. Las mejoras existentes en el inmueble a expropiar se presumen realizadas por el municipio de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 5°. Fijado el monto de la indemnización y previo al perfeccionamiento de la expropiación, el Poder Ejecutivo determinará el modo y

EXPTE. D- 2337 /18-19



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires



los plazos en que se abonará el precio por parte del adjudicatario, quien deberá aceptarlos en forma expresa. El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio.

ARTÍCULO 6°. Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5.708 y sus modificatorias (T.O. s/Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, respecto del inmueble consignado en el artículo 1° de la presente ley.

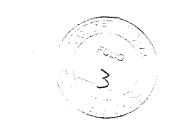
ARTÍCULO 7°. La escritura traslativa del dominio a favor de la beneficiaria será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAXIMILIANO ABAD Pte. Bioque Cambiernos H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires



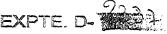
FUNDAMENTOS

El proyecto que se acompaña para su aprobación, busca otorgar seguridad jurídica a una circunstancia que se presenta a los vecinos bonaerenses de la localidad de Mar del Plata, y que de continuar así puede perturbar gravemente su vida y tranquilidad, y de los turistas que se acercan todas las temporadas (y fuera de ella también), desde todos los puntos de la provincia y del país.

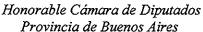
De más está decir que la localidad de Mar del Plata es el principal foco turístico de la temporada estival en nuestro país. Los números así lo reflejan: según el Ente Municipal de Turismo (EMTur) de la ciudad de Mar del Plata, durante el pasado verano llegaron 2.251.000 turistas, provenientes de todo el país, y sumados a los que han visitado la balnearia localidad fuera de temporada, se calcula que cerca de 3.000.000 de turistas han pisado suelo marplatense sólo este año.

Todos ellos pueden disfrutar de las grandes atracciones que ofrece la "Perla del Atlántico": 39,2 km de costa marítima, con playas espaciosas y adecuadas para practicar los más variados deportes náuticos; teatros, con las mejores ofertas de la temporada; compras, con tres grandes centros comerciales; oferta gastronómica, de la más variada y para todos los gustos y posibilidades económicas; y espacios públicos para disfrutar en familia y con amigos.

Es imprescindible para todo estado moderno, garantizar el acceso de todos sus ciudadanos a un ambiente sano, tal como reconoce nuestra Constitución Provincial en su art. 28 y en consonancia con el art. 41 de la Constitución Nacional.









Los espacios públicos, como las plazas y los parques, buscan ser un pulmón dentro de los conglomerados urbanos, con la finalidad de renovar la calidad del aire, además de ofrecer espacios de esparcimiento y recreación.

En tal sentido, y debido al crecimiento de la oferta turística y poblacional, desde hace más de 3 décadas que en la intersección del Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos y las calles Brown y Lavalle, funciona un espacio público dedicado específicamente al esparcimiento y recreación, denominado "Plazoleta Almirante Guillermo Brown".

Tal inmueble era un descampado, un terreno abandonado, del cual se hizo exclusivo cargo de su mantenimiento y conservación la municipalidad de General Pueyrredón, convirtiéndolo en un espacio apto para la recreación de los vecinos y turistas que visitan a "la Feliz", aún sin poseer los títulos de dominio sobre tales territorios.

Recientemente se presentó el sr. Guillermo Eduardo Newkirk, quien alega ser el titular dominial de dichas parcelas, y solicitó su restitución, sin perjuicio de nunca haber ejercido acciones conducentes a la preservación de dicho bien.

Generaría un grave perjuicio a la comunidad marplatense, la desaparición de tal espacio público, toda vez que esta plazoleta significa un descanso para la urbanización, una zona de respiro y un pulmón verde para ofrecer a todos los ciudadanos que viven y visitan periódicamente la ciudad de Mar del Plata.

A los efectos de no perjudicar a los vecinos y visitantes de dicha plazoleta, el Concejo Deliberante de General Pueyrredón, mediante Ordenanza número 23.409, promulgada por el Decreto 2.358/2017, decidió declarar de utilidad pública y autorizar la expropiación de tal inmueble.

Para perfeccionar dicha expropiación, es requisito esencial que sea este honorable cuerpo legislativo el que declare la utilidad pública y expropiación de dicho inmueble.

EXPTE. D- 2334 /18-19



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires



Por ello solicito a mis pares legisladores que me acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de ley, para una legislación más justa y que favorezca a todos los vecinos que se benefician de este espacio verde.

MAXIMITIANO ABAD Pts. Bloque Cambiemos H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.